



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 25 NOV. 2022

FOLIO

Nº 004566

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Régimen de Empleado Municipal vigente (Ley 14.656); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley marco 14.656, reguladora del régimen del empleo municipal, enuncia en su art. 6 los derechos que tienen los trabajadores municipales, previendo a su vez la facultad del Departamento Ejecutivo en instituir, con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que, en uso de las facultades conferidas al Intendente Municipal, y como reconocimiento al trabajo realizado, el buen desempeño y los resultados obtenidos durante este año, se ha decidido participar al Personal del Municipio de La Plata de una gratificación de fin de año.

Que, dichas sumas tienen un carácter no remunerativo y no bonificable a otorgarse por única vez una suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000); a liquidarse de la siguiente manera, en el mes de diciembre de 2022 una suma fija de 15 mil pesos a liquidarse el día 15 del corriente, en el mes de enero 2023 una suma fija de 15 mil pesos a liquidarse el día 15 y en febrero de 2023 una suma fija de 10 mil pesos a liquidarse el día 15, asignándose sin distinción alguna al personal que revista como Planta Permanente, Temporario Mensualizado de la Administración Central y del Mercado Regional;

Que, lo señalado ut supra deviene indispensable para continuar con el mejoramiento de la situación laboral del Personal de la Municipalidad de La Plata,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, por única vez, al personal perteneciente a la Municipalidad de La Plata, que se encuentre en actividad, consistente en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), la que será liquidada de la siguiente forma: en la quincena del mes de diciembre de 2022 la suma de Quince Mil pesos (\$ 15.000), en la quincena del mes de enero de 2023 la suma de Quince Mil pesos (\$ 15.000), y con la quincena del mes de febrero de 2023 la suma de Diez Mil pesos (\$ 10.000).

ARTÍCULO 2º: La suma cuyo pago se dispone en el artículo precedente, no estará sujeta, por naturaleza alguna, a los descuentos prescriptos en las Leyes Previsionales ni Asistenciales, como así tampoco a las retenciones de las cuotas sindicales, ni servirá de base de cálculo para la determinación de ningún otro tipo de concepto.

ARTÍCULO 3º: La medida que se dispone por el presente, comprende al personal de la Administración Central y Mercado Regional, que revista tanto en la Planta Permanente, como personal temporario mensualizado.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata